

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2018 01002

Visto el recurso de apelación presentado en tiempo por el apoderado de la parte demandante y expresados los reparos concretos de conformidad a los artículos 321, 322-3 y 324 del C.G.P., se dispone:

1. Conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo en contra la sentencia del 2 de marzo de 2022, por medio de la cual se negaron los pretensiones de la demanda.
2. Remítase la actuación a la Oficina de Reparto Judicial, para que el proceso sea repartido entre los Jueces de Circuito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 78 Hoy 19-12-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario